

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-09-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2021	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-09-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2021	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el primer inciso de la disposición transitoria décimo tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio a partir del primero (1o.) de enero de 2023. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales pasarán a formar parte del escalafón previo en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Educación Superior”*;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior dispone *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”*;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. RPC-SO-018-No.129-2012, dispone *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD) para ser profesor titular principal establecido en la disposición transitoria décima tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, podrán otorgar a los profesores titulares principales, la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren los estudios”*, de igual manera, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo señala *“Esta resolución se mantendrá vigente hasta que se emita el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o, para el caso del artículo 1, hasta que se cumpla el plazo establecido en la disposición transitoria décima tercera de la LOES”*;

Que, el artículo 17 literal q) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia al Rector y Vicerrector; autorizar comisiones de servicio y licencias en los casos contemplados en la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo”*;

Que, el artículo 144 del Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, dispone *“Permisos y licencias para programas de posgrado.- Los permisos y licencias se concederán a profesores e investigadores titulares aspirantes a programas de posgrados que se realicen en la Universidad de Cuenca, Universidades nacionales y extranjeras a nivel de: Maestría, Especialidad en el área Médica y Odontológica; Doctorado (PhD) y Pos Doctorado, en áreas de desarrollo prioritario de la Universidad de Cuenca.”*;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por el Ing. Milton Barragán Landy, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, y contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0871-M de fecha 10 de agosto de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0557-M textualmente lo siguiente: *“(…) luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado y considerando el aval otorgado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, así como la presentación de la carta oficial de respaldo proveniente de la Universidad de Minho-Portugal, resolvió recomendar al Consejo Universitario la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de febrero de 2022.”*;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por la Eco. Mercy Orellana Bravo, docente titular de la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas, contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0873-M de fecha 10 de agosto de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0558-M textualmente lo siguiente: *“(…) luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado y considerando que presenta una notificación*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-09-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2021	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*oficial de respaldo proveniente de la Universidad de Rosario en base al Art. 11 del Reglamento General de Posgrados de la institución por motivos de maternidad, resolvió recomendar al Consejo Universitario la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de abril de 2022”;*

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por el Eco. Juan Fernando Monsalve, docente titular de la Facultad de Ciencia Económicas y Administrativas, contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorandos Nro. UC-DP-2021-0835-M y UC-DP-2021-0001-N; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0556-M textualmente lo siguiente: “(...) *con la respuesta a las aclaraciones solicitada, y considerando el informe emitido por la Dirección de Talento Humano en el cual se registró el reintegro del docente, así como la presentación de la carta oficial proveniente de la Coordinación del Doctorado de Historia Económica Universidad de Barcelona; resolvió recomendar al Consejo universitario la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de agosto de 2024”;*

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por la Mgt. Ana Lucía Serrano, docente titular de la Facultad de Ciencia de la Hospitalidad, contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0879-M de fecha 11 de agosto de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0555-M textualmente lo siguiente: “(...) *luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado y considerando la presentación de la carta oficial de respaldo emitido por la directora de tesis, documento proveniente de la escuela doctoral de la Universidad de Córdoba-España; resolvió recomendar al Consejo Universitario la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de febrero de 2022.*”;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por la Lcda. Doriz Jimenez Brito, docente titular de la Facultad de Ciencia Médicas, contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0880-M de fecha 11 de agosto de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0554-M textualmente lo siguiente: “(...) *luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado y considerando que presenta una carta oficial proveniente de su directora de tesis y de la escuela doctoral de la Universidad de Concepción-Chile; resolvió recomendar al Consejo Universitario la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de enero de 2022.*”;

Que, el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en referencia a la solicitud presentada por el Lcdo. Germán Luzuriaga Vásquez, docente titular de la Facultad de Psicología, contando con el informe favorable de pertinencia emitido por la Directora de Posgrados, mediante memorando Nro. UC-DP-2021-0878-M de fecha 11 de agosto de 2021; resolvió recomendar al Consejo Universitario, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0553-M textualmente lo siguiente: “(...) *luego del análisis al informe favorable emitido por la Dirección de Posgrado y considerando la presentación de carta oficial de respaldo emitido por el Director del Doctorado en OTyDS.UNCuyo Lic. Walter José Cueto, quien deja constancia que el Comité Académico de la Universidad de Cuyo ha otorgado la prórroga para la presentación de la tesis doctoral; resolvió recomendar al Consejo Universitario la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales hasta el mes de noviembre de 2022*”.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0557-M; y, consecuentemente aprobar la actualización de cronograma para que el Ing. Milton Barragán Landy, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, finalice sus estudios doctorales hasta el mes de febrero de 2022.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-09-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-217-2021	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-558-M; y, consecuentemente aprobar la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales de la Eco. Mercy Orellana Bravo, docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, hasta el mes de abril de 2022.
3. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-556-M; y, consecuentemente aprobar la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales del Eco. Juan Fernando Monsalve, docente titular de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, hasta el mes de agosto de 2024.
4. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-555-M; y, consecuentemente aprobar la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales de la Mgt. Ana Lucía Serrano, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, hasta el mes de febrero de 2022.
5. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-554-M; y, consecuentemente aprobar la segunda actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales de la Lcda. Doriz Jimenez Brito, docente titular de la Facultad de Ciencias Médicas, hasta el mes de enero de 2022.
6. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-553-M; y, consecuentemente aprobar la actualización del cronograma de finalización de estudios doctorales del Lcdo. German Luzuriaga Vásconez, docente titular de la Facultad de Psicología, hasta el mes de noviembre de 2022.
7. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico; a la Dirección de Posgrados; a las facultades de Ciencias Químicas, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Hospitalidad, Ciencias Médicas, Psicología; a los docentes Ing. Milton Barragán Landy, Eco. Mercy Orellana Bravo, Eco. Juan Fernando Monsalve, Mgt. Ana Lucía Serrano, Lcda. Doriz Jimenez Brito, Lcdo. German Luzuriaga Vásconez; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.

Hasta aquí el texto de la resolución.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**